

RENDICIÓN DE CUENTAS

Soluciones Legales Inteligentes <solucioneslegalesinteligentes@gmail.com>

Vie 4/09/2020 11:43 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (302 KB)

Rendición Cuentas CC Villavicencio.pdf;

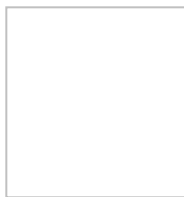
comendidamente hago envío de Rendición de Cuentas conforme a lo Dispuesto en el C.G.P

Proceso 003-2018-00262-00

Demandante No PASTOS Y LEGUMINOSAS S.A

Demandado No MOLLY STEPHANIE GARCIA TAFUR Y OTROS.

--



Soluciones Legales Inteligentes Sas.

YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS.

Representante Legal.

Facebook. SLIN

Instagram: InmoSlin

E-mail. Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

CEL: 3057142352

"Todo lo que puedas imaginar es real." -Pablo Picasso

SEÑOR:
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO
E. S. D.

ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Proceso 003-2018-00262-00
Demandante No PASTOS Y LEGUMINOSAS S.A
Demandado No MOLLY STEPHANIE GARCIA TAFUR Y OTROS.

YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS** con NIT. 900709757-6; mayor de edad vecina y residente de esta ciudad de Bogotá, e identificada civil mente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito rendir informe conforme a lo dispuesto por el JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

1. En lo que atañe al proceso de la Referencia, la Suscrita Representante Legal de Soluciones Legales Inteligentes S.A.S manifiesta qué, una vez realizada la Diligencia de Embargo y Secuestro del Bien inmueble ubicado en la **Diag. 122 D # 129B 11 – BLOQUE 187 APTO 101 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS EUCALIPTOS**, se procedió a requerir a la SEÑORA BRIGIDA AARÓN MARTINEZ con C.C 57.106.987 de Aracataca – Magdalena y quién ostentaba la calidad de arrendataria del inmueble de la referencia.
2. Se procedió a enviar un escrito a la arrendataria, con el fin de informarle qué, una vez efectuada la diligencia, la EMPRESA SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S en calidad de secuestre del inmueble, se encargaría de administrar dicho inmueble y así mismo los frutos percibidos por el concepto “CÁNONES DE ARRENDAMIENTO” provenientes del mismo.
3. En dicho memorial se puso a la arrendataria al tanto de lo acontecido y finalmente se le invitaba a realizar los pagos de cánones de arrendamiento en la cuenta del Banco Agrario de Colombia correspondiente al Juzgado de Origen y/o en la Cuenta de la empresa Soluciones Legales Inteligentes S.A.S.
4. En días posteriores a la Diligencia recibimos, por parte de la arrendataria, un memorial, dónde manifestaba qué: “ ya existía una medida cautelar sobre **“los cánones de arrendamiento provenientes del inmueble de la referencia”**, la cual fue proferida mediante **AUTO DE FECHA 02 DE MAYO** por el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE SUBA**, dentro del proceso N° **110014189-003-2016-01860-00**.
5. Así mismo, la suscrita Representante Legal de Soluciones Legales Inteligentes S.A.S manifiesta qué, teniendo en cuenta las medidas Cautelares interpuestas por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión de Suba, a la fecha nuestra empresa NO ha recibido dinero alguno por concepto de “PAGO DE CÁNONES DE ARRENDAMIENTO”, como quiera que los mismos deben ser consignados a órdenes del mencionado Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia.

No siendo más, agradecemos la atención prestada.